



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## **Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 20 de Julio de 2017

**VISTOS:** La documentación de proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Cañete es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Son fines de la Universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística;

Que, Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos es una sólida empresa peruana, líder en la fabricación de medicamentos, productos nutricionales y naturales. Cuenta con una de las más modernas plantas del país, diseñada de acuerdo a los requerimientos normativos y de calidad más exigentes, certificada con Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y otras certificaciones internacionales, lo cual le permite mantenerse a la vanguardia de los más altos estándares internacionales de calidad;

Que, la Universidad Nacional de Cañete y Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos, presentan un convenio interinstitucional que tiene como objeto aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión y asistencia técnica;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que la Universidad tiene por fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad la formación profesional, investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad peruana en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinentes dentro del marco legal vigente, a efectos de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, la Ley Universitaria faculta a las Universidades a suscribir Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;





**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 20 de Julio de 2017

Que, estando la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 155-2017-UNDC/OGAJ-ERS, y los fundamentos expuestos en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 19.07.17;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos".

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Distribución**  
Presidencia  
Vicepresidencias (2)  
Dirección General de Administración  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Archivo  
aov/Sec.Gral.